

**Resolución número 1500.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:38 horas del 12 de enero de 2024.

## RESULTANDO

I. Que los días 15 y 18 de diciembre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, y por su orden, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2099	piquete	Heredia	Belén	La Asunción	La Asunción	SENTIDO ESTE -OESTE SOBRE LA ACERA DE LA ESCUELA MANUEL DEL PILAR ZUMBADO, DEL SEMÁFORO PEATONAL 50 MTS	13/01/2024	14:00 a 16:00
2100	piquete	Heredia	Belén	San Antonio	San Antonio	SOBRE LA ACERA DEL COSTADO NORTE DE LA MUNICIPALIDAD	14/01/2024	10:30 a 12:30

(Tomado textualmente del original).

II. Que mediante resolución número 1326 de las 17:48 horas del día 05 de enero de 2024, se autorizó al partido Nueva Generación para que celebrara las actividades según lo pedido en las solicitudes bajo los consecutivos números 2099 y 2100. Mediante comunicación enviada al partido interesado el sábado 06 de enero de 2024, a las 08:23 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante escrito recibido en el servicio correo electrónico de este Programa Electoral a las 12:21 horas del miércoles 10 de enero de 2024 y suscrito por el mismo señor Mena Díaz, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistidas las actividades arriba referidas.

## CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de las actividades previamente autorizadas, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de las actividades autorizadas. Ante la gestión expresa del partido interesado, en consecuencia, ténganse por desistidas las solicitudes números 2099 y 2100.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Nueva Generación su voluntad de desistir de la celebración de las actividades presentadas bajo los números de consecutivos 2099 y 2100, oportunamente aprobadas, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de las mismas. Ténganse por desistidas las actividades aquí indicadas como tales,

según lo señalado, y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL